



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
Y LA
OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Montevideo el día 19 de abril de 2012 comparecen, **por una parte el Instituto Nacional de Colonización (en adelante INC)**, representado en este acto en forma conjunta por el Presidente del Directorio y por el Gerente General, Ingenieros Agrónomos Andrés Berterreche Álvarez y José Enrique Domínguez Brando, C.I. Nos. 1.680.905-6 y 1.234.639-7 respectivamente, con RUT 213370680019 y domicilio en la calle Cerrito No. 488 de Montevideo y **por otra parte la Oficina Nacional del Servicio Civil (en adelante ONSC)** representada en este acto por su Directora, Dra. Elena Tejera, con domicilio en Plaza Independencia Nº 710 3er. Piso quienes han acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.-

a) El Instituto Nacional de Colonización es el Ente Autónomo creado por la Ley 11.029 del 12 de enero de 1948, encargado de administrar las tierras del Estado y adoptar las medidas necesarias para promover una racional subdivisión de la tierra y su adecuada explotación, procurando el aumento y mejora de la producción agropecuaria y la radicación y bienestar del trabajador rural.

b) La ONSC es un órgano administrativo, asesor y de contralor de la Administración Central, entes autónomos y servicios descentralizados, teniendo como objeto el asegurar una

administración eficiente. Actúa con autonomía funcional e independencia técnica, siendo responsable de formular las políticas de recursos humanos, de formación y capacitación, así como de controlar su ejecución en la administración pública, tomando como principios fundamentales el fortalecimiento institucional, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario y la innovación de la gestión.-----

c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente convenio marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.

SEGUNDO: Objeto.-

El objeto del presente acuerdo es promover, desarrollar e implementar actividades de capacitación, las que serán organizadas por la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) en aras del fortalecimiento institucional y mejora de la gestión del INC, para el cumplimiento de los diversos cometidos que le son propios. -----

En este sentido, cuando estas actividades sean ajenas a la competencia atribuida a la ONSC por el artículo 4º de la Ley Nº 15.757 de 15 de julio de 1985, se organizarán por parte de la ONSC en acuerdo con el INC en el marco de lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 y su decreto reglamentario Nº 458/2008 de 29 de setiembre de 2008.-----

TERCERO: Objetivos específicos.-

Contribuir a la mejora de la gestión del INC, a través de la capacitación. En tal sentido, la ONSC tendrá a su cargo su organización y desarrollo, actuando coordinadamente con el INC, y gestionará el Plan de Capacitación previa detección de las necesidades de formación.-----

CUARTO: Obligaciones específicas de ambas partes.-

I) Son obligaciones específicas del INC:

- Difundir internamente el presente Convenio y los acuerdos específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Dirección referido en el punto quinto, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- Proporcionar, en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente convenio.
- Proporcionar –cuando sea pertinente- la infraestructura necesaria y asegurar la integración de los diversos recursos que demanden las distintas etapas de los Acuerdos, asumiendo las erogaciones que se acuerden como necesarias para la ejecución del presente Convenio. -----
- Toda vez que la misión de cooperación implique el traslado de los funcionarios de ONSC, asumir los costos de traslado, alojamiento, alimentación, así como el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de la misma. -----
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los acuerdos específicos.-----

II) Obligaciones específicas de la ONSC:

- Organizar, desarrollar y gestionar el Plan de capacitación, previa detección de las necesidades de formación, actuando coordinadamente con el INC. -----
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba a tal fin.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

QUINTO: Seguimiento.-

Las partes dejan conformado un **Comité de Coordinación** que será responsable por el cumplimiento de los objetivos acordados. El mismo estará integrado en representación del INC por la Lic. Analuisa Díaz carácter de titular y por la Esc. Teresa Palacio en carácter de alterno y en representación de la ONSC por la Directora de la ENAP en carácter de titular y un integrante de la Unidad Técnico Docente en carácter de alterno, quienes tendrán los cometidos enumerados y deberán:

1. Dar cumplimiento a la Resolución de la Dirección de la ONSC de fecha 13 de mayo de 2010.-----
2. Acordar, programar e instrumentar las actividades de capacitación específicas que conjuntamente se determinen.-----
3. Evaluar el logro de los objetivos, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias.-----
4. Remitir al Departamento de Proyectos y Cooperación Técnica de la ONSC, la información y/o documentos que se generen en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales anteriores.-----

SEXTO: Previsiones sobre interacción permanente.-

Dentro de este marco, podrán instrumentarse mecanismos de ampliación de las actividades, que faciliten la continuidad del objeto del presente Convenio de cooperación.-----

La ONSC evaluará y considerará sus posibilidades de cumplimiento en forma efectiva, con la facultad de comunicarlo al INC ante cada solicitud de cooperación y/o asistencia técnica que ésta le efectúe.----

SÉPTIMO: Cancelación.-

La Cancelación de este Convenio podrá ser dispuesta por las Autoridades de los Organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos

en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. A estos efectos bastará una comunicación por escrito, realizada con diez días de anticipación como mínimo. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.-----

OCTAVO: Solución de Controversias.-

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.-----

NOVENO: Vigencia.-

Este convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción por parte de los comparecientes y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2012, renovándose automáticamente por plazos anuales.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


Presidente
Ing. Agr. ANDRÉS BERTERRECHE
Instituto Nacional de Colonización


Directora
Dra. ELENA TEJERA
Oficina Nacional del Servicio Civil


Gerente General
Ing. Agr. JOSÉ ENRIQUE DOMÍNGUEZ
Instituto Nacional de Colonización